



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00296-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	PAULA ANDREA CARDENAS (cesionaria) – antes FERNANDO PIEDRAHITA VELEZ (cedente)
DEMANDADOS	TERMOBONDEADOS INDUSTRIALES SAS

La sociedad demandada TERMOBONDEADOS INDUSTRIALES S.A.S., comparece al proceso otorgando poder a profesional del derecho para que represente sus intereses al interior del juicio, este a su vez presenta contestación en forma oportuna. Así las cosas, por encontrar que el poder especial cumple con las ritualidades descritas en el canon 74 y siguientes del CGP, se le reconocerá persona al apoderado, así mismo, se tendrá por contestada la demanda.

Fundación Clínica del Rio solicita se le conceda un término para aportar dictamen elaborado por perito contador. Por ser procedente, de conformidad a lo consagrado en el artículo 227 del CGP, se le concederá el término de quince (15) días.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. Tener por contestada la demanda.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandada el término de quince (15) días para que aporte dictamen elaborado por perito contador.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor Gustavo Adolfo Gómez Giraldo (CC 71.773.014 TP 111.312) como actuar apoderado judicial de la demandada TERMOBONDEADOS INDUSTRIALES S.A.S.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **258b465e0d7f32f332f98b79d3933047df1373d5521ba14dfdc8e2ae0e211173**

Documento generado en 25/07/2023 02:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>